

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
BARAÑÁIN CELEBRADA EN FECHA
31 DE ENERO DE 2019**

**BARAÑAINGO UDALAREN OHIKO OSOKO
BILKURAREN AKTA,
2019ko URTARRILAREN 31koa**

Concejales y Concejales asistentes / Bertaratutako zinegotziak:

Dña. M ^a . José Anaut Couso	(PSN-PSOE)
D. Roberto Andión Martínez	(PSN-PSOE)
D. Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
D. David Armendáriz Núñez	(IE-EQUO)
D. José Luis Asín Buñuel	(UPN)
D. Jesús M ^a Bordés Mayo	(Pueblo de Barañáin)
D. Félix Echarte Lesaka	(GEROA BAI)
D. Jesús M ^a Huarte Arregui	(Participando en Barañáin)
Dña. María Lecumberri Bonilla	(UPN)
D. Alberto López Iborra	(EH Bildu)
D. José Ignacio López Zubizaray	(EH Bildu)
D. Battitte Martiarena Valdés	(IE-EQUO)
Dña. M ^a Jesús Martínez Orduña	(GEROA BAI)
D. Alfonso Moreno Blanca	(UPN)
Dña. Ainhoa Oyaga Azcona	(EH Bildu)
D. Carlos Javier Prieto Pérez	(PSN-PSOE)
D. José Luis Ruiz Martínez	(UPN)
Dña. Fátima Sesma Vallés	(UPN)
D. Ioseba Uriz Baraibar	(GEROA BAI)

Presidenta / Lehendakaria:

Dña. Oihane Indakoetxea Barberia

Secretario / Idazkaria:

Dña. Virginia Magdaleno Alegría

Órgano / Organoa:

Pleno / Osoko Bilkura

Sesión / Bilkura:

Ordinaria / Ohikoa

Lugar / Tokia:

Casa Consistorial de
Barañáin / Barañaingo
Udaletxea

Fecha / Eguna:

31 de enero de 2019 /
2019ko urtarrilaren 31

Hora de comienzo /

Hasiera-ordua: 18:05

Existiendo quórum suficiente para ello, la Presidencia declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018	LEHENENGOA.- 2018ko ABENDUAren 27ko OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BALEGOKIO, ONESTEA
--	---

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma entregada como documentación adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=22.0>

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018 que se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=31.0>

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo.- Proceder, de conformidad al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno de Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2019 CONSISTENTE EN HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019	BIGARRENA.- HASIERA BATEAN ONESTE AURREKONTUAREN 1/2019 ZENBAKIDUN ALDAKETA, EZOHKO KREDITUA GAITZEKO 2019KO AURREKONTUAN
---	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, abriendo el turno de intervenciones a continuación.

Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=46.0>

Durante la presentación de la propuesta de acuerdo se incorpora a la sesión Dña. Jaione López Lapieza, concejala del grupo municipal Participando en Barañáin.

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, que es aprobada al obtener 15 votos a favor (grupos municipales UPN, Geroa Bai, IE-Equo y EH Bildu) y 6 abstenciones (grupos municipales PSN-PSOE, Participando en Barañáin y Pueblo de Barañáin)

. Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=999.0>

La modificación presupuestaria nº 1/2019 objeto de aprobación inicial, se presenta de conformidad a como se indica en informe de Intervención con el objeto de habilitar un crédito extraordinario necesario para poder hacer frente a la ejecución de las obras del Ayuntamiento de Barañáin incluidas en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del plan de inversiones locales 2017-2019, publicado en el BON Nº 242 de 19 de diciembre de 2016, en el apartado de Libre determinación para el año 2019, consistentes en dos intervenciones acordadas en la Comisión se Urbanismo:

- *Demolición de Quiosco del Parque de la Constitución y posterior reurbanización del entorno, con una estimación de gasto de 37.248,76 euros.*
- *Reurbanización de la Avenida de los Rascacielos y espacios aledaños, con una estimación de 152.751,24 euros.*

Del mismo se desprende que el total del gasto previsto para la realización de las actuaciones propuestas, 130.000,00 euros, no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2019 (presupuesto prorrogado de 2018), concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado para hacer frente a los gastos de referencia.

A tal fin, se plantea la necesaria habilitación de crédito extraordinario que permita realizarlas lo antes posible y que supone crear una partida presupuestaria nueva y que su financiación se efectúe con cargo a los importes que en concepto de subvención para dichas obras concede el Gobierno de Navarra.

Vistos informes jurídico y de intervención que obran en el expediente, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2019, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que afecta a la siguiente partida presupuestaria y con la financiación que se indica:

Gastos

Crédito extraordinario

Código	Denominación	Importe
61 15332 61900	"Inversiones en urbanización"	190.000 €
	Total	190.000 €

Ingresos

Financiación del gasto:

Código	Denominación	Importe
7508002	"Subvención GN obras fondo libre determinación"	190.000 €
	Total	190.000 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa citada, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Urbanismo e Intervención.

Tras la finalización del debate y votación, el concejal D. Carlos Javier Prieto Pérez abandona su asiento como concejal de entre los reservados en el Salón de Plenos a los corporativos y corporativas.

TERCERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IE EQUO EN RELACIÓN A LA DEROGACIÓN DEL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA.	HIRUGARRENA.- IE-EQUO UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA KOROARI EGINDAKO IRAINEN DELITUA INDARGABETZEAREN INGURUAN, ERREPUBLIKAR BALIOAK ETA DEMOKRAZIAREKIKO KONPROMEZUAK BERRESTEKO
---	---

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal IE-Equo en relación a la derogación del delito de injurias a la Corona y para reafirmar el compromiso con los valores Republicanos y la Democracia con número de registro de entrada 791 de 25 de enero de 2019.

A continuación D. David Armendáriz Núñez, portavoz del grupo municipal IE-EQUO procede a dar lectura al texto de la moción.

Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=1029.0>

Debatido el asunto se procede a efectuar la propuesta de acuerdo, que es aprobada al obtener 11 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai, Participando en Barañáin y e IE-Equo), y 9 votos en contra (grupos municipales UPN, PSN-PSOE y Pueblo de Barañáin.

Votación / Bozketa

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=1718.0>

MOCIÓN PARA QUE SE DEROGUE EL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo dictó en marzo de 2018 una sentencia por la que condena a España a devolver la multa que, a cambio de no ingresar en prisión, pagaron dos jóvenes condenados por quemar hace 11 años una foto del Rey durante la Diada. La justicia europea considera que esa actuación fue "una expresión simbólica de la

crítica política" y que los tribunales españoles, la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional, vulneraron el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativo a la libertad de expresión.

El Código Penal ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadano del Estado, a través del delito de injurias a la Corona (artículos 490.3 y 491). Por el contrario, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) tiene una jurisprudencia muy clara y sólida, en virtud de la cual los ordenamientos no pueden otorgar una protección especial y cualificada a sus cargos e instituciones más importantes sino más bien al contrario, han de permitir un mayor grado de crítica. Esto se justifica porque se tratan de instituciones públicas que deben encontrarse sujetas al cuestionamiento y escrutinio ciudadano en el marco de una democracia.

Esta postura del TEDH se ve reafirmada por el Consejo de Europa y por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para quien la libertad de expresión es "la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas" añadiendo, además -en una Observación específica sobre este tema en 2011- la "gran importancia" que otorga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a "la expresión sin inhibiciones en el debate público sobre figuras del ámbito público y político en una sociedad democrática". Es por ello, dicen literalmente desde Naciones Unidas, que "todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política".

Recientemente el Parlament de Catalunya ha aprobado una resolución para reprobar el comportamiento del Rey por su discurso tras el 1 de octubre de 2017, donde alentó la confrontación y la tensión y, envolviéndose en una Constitución que ya no representa a toda la sociedad, se puso en la primera línea del bloque reaccionario. Una irresponsable actitud que estuvo acompañada de un tono bronco e indeseable. A esta reprobación se le ha unido la del Ayuntamiento de Barcelona.

Ante el acuerdo del Parlament, el Consejo de Ministros acordó pedir al Consejo de Estado que emitiera con urgencia su dictamen preceptivo para impugnarlo ante el Tribunal Constitucional, pues el Gobierno consideraba "políticamente inaceptable" la proposición aprobada. A pesar de que el Consejo de Estado ha recomendado no acudir al Tribunal Constitucional, declarando que el Parlament es libre de hacer juicios políticos, el Gobierno lo ha desoído y anunció el pasado 26 de octubre que interpondrá un recurso contra el Parlament.

Hay que recordar que en el acuerdo presupuestario entre Unidos Podemos y el Gobierno se incluye la modificación de los artículos del Código Penal que regulan los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos e injurias a la Corona, así como recientemente ha sido aprobada a trámite en el Congreso una ley de protección de la libertad de expresión, impulsada por Izquierda Unida, que recoge precisamente este acuerdo.

Por otra parte los miembros del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en la Mesa del Congreso han denegado en las últimas semanas que ni siquiera se debata en esta Cámara la aprobación de una Comisión de investigación sobre los presuntos delitos que haya podido cometer el rey emérito, D. Juan Carlos de Borbón.

A raíz de las grabaciones de Corinna Zu Sayn-Wittgenstein, dadas a conocer por diversos medios de comunicación, hay indicios más que suficientes para iniciar esta investigación al monarca emérito. Tras una primera denegación de la Mesa del Congreso donde se alegaba que la inviolabilidad del Jefe de Estado impedía esta investigación -algo que no compartimos, pues la inviolabilidad en todo caso se habría de circunscribir a actos de naturaleza política refrendados por el Gobierno-, el pasado martes 23 de octubre se denegó una segunda petición. En ella se solicitaba investigar a D. Juan Carlos de Borbón desde su abdicación en 2014, cuando formalmente dejó de ser inviolable para estar únicamente aforado.

Por último, creemos que resulta ya del todo inaplazable materializar una reivindicación democrática básica en este país como es la realización de un referéndum sobre Monarquía y República.

Por todo ello, los grupos municipales firmantes proponen al Pleno del Ayuntamiento de Barañáin la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno del Estado a derogar el delito de injurias al Rey y a la Casa real de los artículos 490.3 y 491 del Código Penal, igualando la protección penal del honor de esta figura a la del resto de ciudadanos.

Segundo.- Rechazar y condenar el posicionamiento del Rey Felipe VI y su intervención en el conflicto catalán, así como su justificación de la violencia por parte de los cuerpos policiales el 1 de octubre del 2017.

Tercero.- Reafirmar el compromiso con los valores republicanos y apostar por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía.

Cuarto.- Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se permita investigar en sede parlamentaria las acciones realizadas por D. Juan Carlos de Borbón desde el año 2014, momento en que deja de ser inviolable jurídicamente, y sobre quien recaen indicios suficientes de delito.

Quinto.- Instar al Gobierno a convocar un referéndum de acuerdo a la Constitución para que los ciudadanos podamos decidir entre Monarquía y República.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, y a los medios de comunicación.

CUARTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

LAUGARRENA.-	ALKATEAREN
EBAZPENAK ETA TXOSTENAK	

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1297/2018 a 77/2019 ambas incluidas.

Resoluciones e informes de alcaldía / Alkatearen ebazpenak eta txostenak

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=1748.0>

El grupo municipal UPN, a través de su portavoz, solicita información de las resoluciones 48, 55, 77 Y 1749/2018 de Secretaría General Técnica.

El grupo municipal PSN-PSOE, a través de su portavoz, solicita información de las resoluciones 1, 9, 14, 19, 51, 54, 55, 56, 59, 67,68, 69 y 77.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1297/2018 a 77/2019 ambas incluidas. Asimismo, se da cuenta de las resoluciones 47E/2018, del Departamento de Educación, 2963E/2018, del Departamento de Derechos Sociales, 652/2018 del Director General de Educación, 3238/218 del Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo Lansare, 1351/2018 del Director General de la Administración Local, 876/2018 del Director Gerente Hacienda Tributaria de Navarra, 942/2018 del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y 1749/2018 de Secretaría General Técnica.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS	BOSGARRENA.- GALDERAK ETA ESKAERAK.
------------------------------------	--

Ruegos y preguntas / Galderak eta eskaerak

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-3112019-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=66#t=1769.0>

A continuación y no habiendo más intervenciones la Sra. Alcaldesa declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos, de la que se levanta la presente acta, que firma conmigo la Secretaria de que certifico.